

RADICACION. 2020-0035

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FABIO ALBERTO RINCON QUINTANA y VIVIANA MILENA CABRERA RUA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Dentro del presente proceso, escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando la suspensión del proceso por mutuo acuerdo con la parte demandada, por el termino de noventa (90) días

Se atenderá la solicitud de suspensión, presentada con el lleno de los requisitos legales, por el apoderado del demandante y por los demandados FABIO ALBERTO RINCON QUINTANA y VIVIANA MILENA CABRERA RUA.

Se tiene que los demandados, se encuentran notificados del mandamiento de pago por la via del Decreto 806 de 2020, desde el día 19 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Acéptese la suspensión del presente proceso por el termino de 90 días, desde la fecha del presente auto
2. Téngase a los demandados FABIO ALBERTO RINCON QUINTANA y VIVIANA MILENA CABRERA RUA notificados el día 19 de noviembre de 2020, del auto de fecha 03 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18b7ac88d90b6d239713c39a6f3155939755b6510c3f2b858bb1bebbb615abb**
Documento generado en 18/06/2021 04:38:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**